



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y CIENTÍFICA,
QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CATAMARCA Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDADE FEDERAL
DO PIAUÍ - UFPI**

REUNIDOS

De una parte, Flavio Sergio Fama, Rector de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**, designado por Resolución de la Asamblea Universitaria Extraordinaria N° 001/2016 y según el Estatuto Universitario aprobado por Resolución de la Asamblea Universitaria N° 01 de fecha 26/06/2013, publicado en boletín Oficial de la República Argentina N°32726 del 19/09/2013, ordenado por la Resolución del Ministerio de Educación de la Nación 1817/13, con domicilio en calle Esquiú N°799 de San Fernando del Valle de Catamarca, Republica Argentina.

De otra parte, José Arimatéia Dantas Lopes, actuando en representación de la **UNIVERSIDADE FEDERAL DO PIAUÍ- UFPI**, en calidad de Rector de esta entidad y con poder suficiente para la firma del presente Convenio, tal y como se desprende en el Decreto Presidencial de 4 de noviembre de 2016, publicado en el Diário Oficial da União de 7 de noviembre de 2016, con la competencia del respectivo Estatuto.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente Convenio, en nombre de las entidades que representan y

MANIFIESTAN

1. Que la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA** es una Institución de Educación Superior de utilidad común, que desarrolla actividades en docencia, investigación y extensión que está interesada en colaborar con otras entidades públicas y privadas para la promoción de estas actividades.
2. Que la **UNIVERSIDADE FEDERAL DO PIAUÍ** Institución de Educación Superior de utilidad común sin ánimo de lucro, que está interesada en cooperar con la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA** para desarrollar programas conjuntos de colaboración.





Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA** y la **UNIVERSIDADE FEDERAL DO PIAUÍ** deciden formalizar el presente **Convenio Marco** de colaboración de conformidad con las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA - Objeto

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA** y LA **UNIVERSIDADE FEDERAL DO PIAUÍ** suscriben el presente Acuerdo para la consecución de fines comunes y la realización de actividades que redunden en beneficio mutuo y en el logro de sus respectivos objetivos, con especial referencia a las relacionadas con la internacionalización de la formación, en áreas de docencia, investigación y extensión.

SEGUNDA. – Alcance

La colaboración proyectada en el marco de este Convenio, se establecerá a través de Acuerdos Específicos que habrán de ser aprobados y firmados por los Rectores de las dos **UNIVERSIDADES**.

TERCERA.- Modalidades de colaboración

a) El intercambio de investigadores, personal docente y estudiantes, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países y de los procedimientos internos de cada institución, pero, con la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos, tanto materiales como formales, que impidan el intercambio ágil de universitarios. Asimismo, las partes procederán al reconocimiento académico, de las actividades, trabajos y o asignaturas que cursen en ambas instituciones.

b) La realización de ediciones conjuntas de artículos, libros o capítulos de libros de investigación, monografías o cualquier otro tipo de ediciones que respondan al interés común de ambas instituciones, según las normas de cada país;

c) Ejecución de proyectos y programas conjuntos de investigación, desarrollo, innovación y formación a realizar en los Departamentos y Centros de Investigación de ambas Universidades y en las instalaciones que se determinen en cada caso;



- d) Prestación de servicios técnicos y de asesoramientos científicos en cuestiones relacionadas con las actividades de ambas entidades;
- e) Cooperación en programas de formación de personal investigador y técnico, de empleados y de estudiantes;
- f) Organización de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y las nuevas tecnologías;
- g) Organización conjunta de cursos, seminarios, conferencias y jornadas científico-técnicas y de formación. Así como la comunicación y retroalimentación continua sobre los resultados de sus experiencias pedagógicas;
- h) Intercambio de información y documentación sobre las actividades y materias que desarrollen ambas Instituciones, respetando siempre los intereses de terceros y actuando conforme a las previsiones establecidas en la legislación vigente de cada país.
- i) Intercambio de personal por tiempo limitado, cuando la índole del trabajo así lo requiera.
- j) Intercambio de investigaciones científicas y técnicas, que sean de interés especial para la investigación, el entrenamiento de personal, la consulta y el intercambio de información científica, tecnológica y cultural;
- k) Permitir, de acuerdo con las características curriculares de los planes de estudio de las dos instituciones, que estudiantes de una de ellas puedan registrarse y matricularse en la otra, para el estudio de asignaturas teóricas o prácticas, cursos, talleres, laboratorio, prácticas, etc.
- l) Mantenerse mutuamente informadas de todo lo relacionado con congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada una de las partes organice;
- m) Cualquier otra modalidad de cooperación que las partes consideren conveniente, teniendo en cuenta sus respectivas órbitas de acción

GUARTA – Acuerdos Específicos.





En desarrollo de las modalidades de cooperación del presente convenio se establece que los Acuerdos específicos entre las instituciones deben, entre otros y según su naturaleza contemplar los siguientes aspectos:

- a) Denominación del proyecto y/o del programa.
- b) Nombre de los Departamentos, Facultades, Grupos de investigación, Profesores o los servicios que cada una de las Universidades involucre en el proyecto o programa.
- c) Definición de los objetivos que se persiguen.
- d) Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo, la planificación de actividades, la cronología de su desarrollo y evaluación del mismo.
- e) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el proyecto o programa, especificando los aportes de cada entidad, el calendario de dichos aportes y, en su caso, la propiedad de los medios materiales adquiridos o construidos en el marco del Convenio Específico.
- f) Lo relacionado con la confidencialidad y publicación de los resultados, la regulación de la propiedad intelectual e industrial de los resultados derivados de la ejecución del proyecto o programa y las condiciones de explotación de los mismos, así como el reconocimiento de los derechos morales de los investigadores a aparecer como autores o inventores.
- g) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- h) Nombres de las personas que se responsabilizarán, por cada parte, de la marcha del Convenio.
- i) Anexos específicos de desarrollo de procesos de Movilidad Estudiantil.

QUINTA. – Normas de funcionamiento.

- a) Las colaboraciones derivadas de este Convenio Marco quedarán sometidas a las normas de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA** y de la **UNIVERSIDADE FEDERAL DO PIAUÍ**, en la forma que establezcan los Convenios Específicos, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y unidades o centros donde se realice el trabajo.





b) Las partes colaborarán para obtener financiación de organismos nacionales e internacionales para el desarrollo de los proyectos y de los programas que lo requieran.

SEXTA. – Responsables del funcionamiento del Convenio.

Para facilitar la elaboración de los Convenios Específicos, su seguimiento y cumplimiento, se nombrará un Responsable de cada Universidad.

Dichos responsables serán los encargados de vigilar por la correcta realización de las actividades previstas en este Convenio y de intentar solucionar de forma amistosa las posibles controversias que pudieran surgir entre las partes.

- Por la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**, la Secretaria de Vinculación y Relaciones Internacionales Lic. María Beatriz López correo electrónico: mblopez@unca.edu.ar Teléfono: +54 3834 4424099 ext:117 tendrá a su cargo la coordinación del Convenio.
- Por la **UNIVERSIDADE FEDERAL DO PIAUÍ**, la Assessoria Internacional; correo electrónico: assuntosinternacionais@ufpi.edu.br Teléfono:+ 55 86 3215-5976, tendrá a su cargo la coordinación del Convenio.

SÉPTIMA.- Autonomía de las Universidades.

Este convenio se desarrollará con base en los principios de coordinación y colaboración, respetando la autonomía académica y profesional que cada parte tendrá en la ejecución de las obligaciones aquí pactadas. Lo anterior no obsta para que las Universidades den estricto cumplimiento a todas las normas de orden ético y legal.

OCTAVA.- Inexistencia de relación laboral.

Cada una de las partes cumplirá de manera autónoma e independiente los compromisos asumidos y utilizará en el cumplimiento de su labor su propio personal, sin que haya subordinación alguna entre ellas, de forma tal que no hay lugar al establecimiento de vínculo laboral alguno. El presente convenio no impide la firma de convenios similares con otras entidades, nacionales o internacionales.

NOVENA.- Propiedad Intelectual.





Las partes se reservan todos los derechos exclusivos que recaen sobre su capital intelectual (métodos, conocimientos técnicos, ideas, conceptos, programas académicos, técnicas, métodos de análisis, modelos, formatos, diseños, licencias, softwares, herramientas, *know how*, entre otros) y en general sobre cualquier otra creación que hayan desarrollado con anterioridad a la suscripción del presente convenio.

Las mencionadas Universidades se reconocen mutuamente como titulares legítimos de los derechos de propiedad intelectual que recaigan sobre cualquier tipo de documento, producto y/o metodología que se origine con ocasión de la ejecución del presente acuerdo.

PARÁGRAFO: Los anexos que se realicen como consecuencia de este convenio, deberán especificar y reconocer detalladamente los derechos de propiedad intelectual aplicables según la naturaleza específica de cada caso.

DÉCIMA.- Uso de nombres o emblemas.

Queda expresamente prohibido a cualquiera de las partes que suscriben este convenio, utilizar en anuncios, publicidad, escritos de cualquier naturaleza, etc., el nombre, símbolo, marca o cualquier otro distintivo que identifique a la otra parte o su imagen corporativa, salvo autorización expresa y escrita.

UNDÉCIMA- Duración y prórroga.

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

Su prórroga será automática, siempre y cuando una de las partes no manifieste por escrito a la otra con mínimo 90 días de antelación a la finalización de su vigencia su intención de darlo por terminado.

DUODÉCIMA. -Terminación

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio, las siguientes:

- a) El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de los compromisos asumidos.
- b) El acuerdo de las partes firmantes.
- c) La decisión unilateral de una de las partes con la previa comunicación de la otra

de la otra





PARAGRAFO. En caso de resolución anticipada del presente Convenio, se deberá realizar mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con noventa (90) días de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar las acciones ya iniciadas hasta su total conclusión.

DECIMOTERCERA – Solución de Controversias.

Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes por medio de los responsables citados en la Cláusula Sexta de este mismo instrumento y en caso de subsistir la controversia se acudirá a medios alternativos de solución de conflictos.

DECIMOCUARTA.- Protección de datos.

Las partes del presente Convenio acuerdan dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente en cada país referente al tratamiento de datos personales y al archivo de documentos producto del presente Acuerdo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente Convenio por cuadruplicado, con dos vías en portugués y dos en español, en el lugar y fecha indicados bajo su firma.

Por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CATAMARCA
Flavio Sergio Fama
RECTOR

Por la UNIVERSIDADE
FEDERAL DO PIAUÍ
José Arimatéia Dantas Lopes
RECTOR

Lugar: _____

Lugar: Teresina - PI

Fecha: _____

Fecha: 21/09/2018